



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N°  
Santiago de Surco,

123

-2009-ACSS

09 DIC. 2009



**EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

**VISTO:** El Dictamen Conjunto N° 050-2009-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 2495-2009-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 2079-2009-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Documentos Anexo N° 2087802009-1 y Anexo N° 2319492008-4, Informe N° 1109-2009-SGAB-GA-MSS de la Subgerencia de Abastecimientos, el Informe N° 161-2009-GSCMA-MSS de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, el Informe N° 1255-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre propuesta de aceptación de donación de un Sistema de Riego por Goteo y Aspersión, que se encuentran instalados en el Parque de la Urbanización Casuarinas Sur III Etapa, valorizadas en US \$ 9,262.50 Dólares Americanos, efectuada por la empresa Constructora Inmobiliaria Casuarinas S.A., siendo la voluntad del donante que se utilice este sistema de riego del citado Parque; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 20) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, establece que "*Es atribución del Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad*";

Que, con Documento Anexo N° 2087802009-1 del 14.04.2009, la empresa Constructora Inmobiliaria Casuarinas S.A., ofrece donar a la Municipalidad de Santiago de Surco, un sistema de riego por goteo y aspersión, infraestructura construida e instalada para facilitar el riego de dos Parques de la Urb. Casuarinas Sur III Etapa, implementados por Habilitación Urbana (Resolución Sub-Gerencial N° 2261-2008-SGLAU-GDU-MSS), el cual consta de lo siguiente: 01 Cisterna Subterránea de concreto para agua, de 15 m3 de capacidad, con tapa y registro, 01 Equipo de Bombeo con accesorios, 01 Equipo Electrónico con Taimer, Redes de PVC para agua y mangueras con Válvulas, Aspersores y Goteros Cableado Eléctrico;

Que, mediante Informe N° 1109-2009-SGAB-GA-MSS del 21.09.2009, la Subgerencia de Abastecimientos remite la valorización de los equipos de riego a donar, efectuada por la empresa Miranda Arroyo & Asociados S.A., concluyendo que el Sistema de Riego por Goteo y Aspersión instalado (Cisterna Subterránea de Concreto de 15 m3, Equipo de Bombeo con accesorios, Equipo Electrónico con Timmer, redes de PVC y Mangueras con Válvulas, Aspersores y Goteros y Cableado Eléctrico), tiene un valor de US \$ 9,262.50 Dólares Americanos;

Que, con Informe N° 161-2009-GSCMA-MSS del 16.10.2009, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, señala es importante la presente donación ofrecida, para el mantenimiento óptimo de las áreas verdes públicas, y que además resulta ventajoso en las acciones operativas ya que estos sistemas permiten mejor uso y ahorro del recurso hídrico, siendo que sólo se abastece la cisterna (poza) con camiones cisternas y se distribuyen en el área, por lo que recomienda la aceptación de la donación, agregando que el mantenimiento de estos sistemas pueden ser realizados por personal de la Subgerencia de Mantenimiento y Ornato;





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N°

123

-2009-ACSS

Que, con Documento Anexo N° 2319492008-4 del 03.11.2009, la empresa Constructora Inmobiliaria Casuarinas S.A., manifiesta su conformidad con la valorización de US \$ 9,262.50 Dólares Americanos efectuada por la empresa Miranda Arroyo & Asociados S.A., respecto al Sistema de Riego materia de la presente donación;

Que, mediante Informe N° 1255-2009-GAJ-MSS del 06.11.2009, la Gerencia de Asesoría Jurídica teniendo en cuenta los actuados generados, concluye opinando por la procedencia de la donación de un Sistema de Riego por Goteo y Aspersión (Cisterna Subterránea de Concreto de 15 m3, Equipo de Bombeo con accesorios, Equipo Electrónico con Timmer, redes de PVC y Mangueras con Válvulas, Aspersores y Goteros y Cableado Electrónico), valorizado en la suma de US \$ 9,262.50 Dólares Americanos, efectuada por la empresa Constructora Inmobiliaria Casuarinas S.A., debiendo tenerse en cuenta que la voluntad del donante es que sea para uso del riego de los parques y árboles en las vías ubicados en la Urb. Casuarinas Sur III Etapa, donde se ha instalado, por lo que deberán elevarse los presentes actuados al Concejo Municipal para su aprobación de conformidad con sus atribuciones dispuestas en el Artículo 9° inciso 20) de la Ley N° 27972, disponiéndose su uso por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente;

Estando al Dictamen Conjunto N° 050-2009-CGM-CAJ-MSS, de la Comisión de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 1255-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° inciso 20), 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

### ACUERDO:

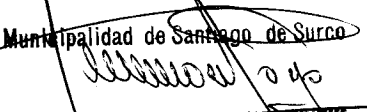
**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR** la donación del bien consistente en un Sistema de Riego por Goteo y Aspersión (Cisterna Subterránea de Concreto de 15 m3, Equipo de Bombeo con accesorios, Equipo Electrónico con Timmer, redes de PVC y Mangueras con Válvulas, Aspersores y Goteros y Cableado Electrónico), efectuada por la empresa Constructora Inmobiliaria Casuarinas S.A., valorizado en la suma de US \$ 9,262.50 Dólares Americanos, teniendo en cuenta que la voluntad del donante es que sea para uso del riego de los Parques y árboles en las vías ubicadas en la Urb. Casuarinas Sur III Etapa del distrito de Santiago de Surco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y a la Gerencia de Finanzas efectúe el ingreso de los bienes a los que se refiere en el artículo precedente, al margen de bienes de la Municipalidad de Santiago de Surco.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, la Subgerencia de Mantenimiento y Ornato y a la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Jardines el cumplimiento del presente Acuerdo.

**POR TANTO**

**Mando se registre, comuniqué y cumpla.**

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO  
SECRETARIO GENERAL

JMDE/PCMR/ram

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO  
ALCALDE

